



## ANEXO No. 6

Bogotá D.C., 16 junio de 2023

Señores

**DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**

Bogotá D.C.

***Ref. Certificación cumplimiento de Requisitos para actualización del RTE.***

**DIANA MARIA QUIMBAY VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.452.657 de Bogotá, D.C., actuando en calidad de Apoderada General - Representante legal de **RAINFOREST ALLIANCE COLOMBIA (RA)**, entidad sin ánimo de lucro extranjera con negocios permanentes en Colombia<sup>1</sup>, registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., con NIT. 901.284.288-0, por medio del presente escrito, con el fin de solicitar la actualización al Régimen Tributario Especial de **RAINFOREST ALLIANCE COLOMBIA (RA)**:

### CERTIFICA

1. Que **RA**, identificada con NIT. 901.284.288-0, es una entidad sin ánimo de lucro del exterior con negocios permanentes en Colombia, sometida a vigilancia por la Superintendencia de Sociedades e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., el día 10 de mayo de 2019.
2. Que la contabilidad de **RA**, es llevada de conformidad con las Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia; todas las operaciones están respaldadas por comprobantes internos y externos y reflejan la situación financiera de la entidad.
3. Que, durante el Año Gravable 2022, se cumplió con todas las disposiciones establecidas en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios y todos los requisitos para pertenecer y/o actualizar su inscripción en el Régimen Tributario Especial de conformidad con el numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario y el numeral 9 del parágrafo del artículo 1.2.1.5.1.3 del Decreto 1625 de 2016.

---

<sup>1</sup> Artículo 58 de la ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.



4. De igual manera, certifica que:
- Los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni su disolución y liquidación.
  - Que la entidad desarrolla una actividad meritoria enmarcada en el artículo 359 del Estatuto Tributario, dicha actividad es de interés general y acceso a la comunidad en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del Estatuto Tributario.
  - Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
  - Que la información referida en el artículo 364-5 del E.T., es publicada en la página oficial de la entidad y de forma pública a la comunidad.
5. La declaración de renta y complementarios del Año Gravable 2022 fue presentada el día 04 de mayo de 2023 según formulario # 1117605273891 y recibo de pago # 4910673514955

Esta certificación se expide a los 08 días del mes de junio de 2023 con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Cordialmente,

DocuSigned by:  
  
 80083883CBA5485

**DIANA MARIA QUIMBAY VALENCIA**

C.C. 52.452.657

Apoderada General / Representante Legal

DocuSigned by:  
  
 7BB1E202C213480

**JENIFFER CAROLINA QUINTERO HURTADO**

C.C. No. 1.022.963.116

TP No. 203758 – T

Contadora

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Paola Patricia Becerra Bonilla	Asociada Senior Finanzas, Contratos y Cumplimiento	Paola Becerra
Revisó	Ana Paola Aragon	Gerente de Cumplimiento LATAM	Paola Aragon